

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 12 de Septiembre de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 657^m).

Horas.	Barómetro en m. y ± 0°	Temperatura en C°	Humedad relativa, 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS	
				Dirección	Fuerza de 0 á 9.				
0 ^a	703.53	13,9	87	NE.....	0= Calma.....	»	Casi despejado.	Temperatura máxima á la sombra.....	24,0
4	703.45	13,1	89	NE.....	0= Idem.....	»	Idem.	Idem mínima á la Idem.....	13,1
8	704.21	16,3	91	NE.....	0= Idem.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío.....	62,0
12	703.99	22,1	63	E.....	0= Idem.....	»	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo.....	11,2
16	703.37	19,5	66	NW.....	0= Idem.....	0,4	Cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.....	112
20	704.52	17,9	80	NNE.....	2= Muy flojo...	Inap.	Idem.		

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesores de Francés de las Escuelas Normales (convocatoria de 6 de Enero de 1915).

En cumplimiento de lo acordado por este Tribunal en sesión celebrada el día 12 de Julio próximo pasado, se convoca á los señores opositores declarados aptos para el día 1.º del próximo Octubre, á las nueve y media de la mañana, en el Salón de actos de la Escuela Industrial, á fin de dar comienzo al cuarto ejercicio.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 10 de Septiembre de 1915.—El Presidente, Eduardo Vincenti.

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

Estado Mayor Central.

El concurso anunciado en la GACETA DE MADRID número 218 de 6 de Agosto último, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* número 172, de igual fecha, y *Boletines Oficiales* de las provincias de Barcelona y Murcia números 187 y 187, de 6 y 9, respectivamente, del propio mes, para contratar la construcción é instalación en el Arsenal de Cartagena de una Central de energía eléctrica, que debió celebrarse el 10 del actual, y fué suspendido por Real orden fecha de hoy, tendrá lugar en este Ministerio, y ante la Junta especial de subastas del mismo, el día 9 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, según dispone la Real orden citada.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen interesarse en el concurso.

Madrid, 8 de Septiembre de 1915.—El Jefe del Negociado, Emilio Ferrer. — V.º B.º: El General Jefe de la Sección, Juan de Carranza. S—838

El concurso anunciado en la GACETA DE MADRID número 218, de 6 de Agosto, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* número 172, de igual fecha, y *Boletines Oficiales* de las provincias de Barcelona y Cádiz números 188 y 183, de los días 7 y 9, respectivamente, del propio mes, para contratar la construcción é instalación en el Arsenal de la Carraca de una Central de energía eléctrica, que debió

celebrarse el 9 del actual, y fué suspendido por Real orden fecha de hoy, tendrá lugar en este Ministerio, y ante la Junta especial de subastas del mismo, el día 8 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, según dispone la Real orden citada.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen interesarse en el concurso.

Madrid, 8 de Septiembre de 1915.—El Jefe del Negociado, P. A., Emilio Ferrer. V.º B.º: El General Jefe de la Sección, Juan de Carranza. S—840

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de Castro Urdiales y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Santander y Castro Urdiales, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 13 de Octubre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Santander, el día 18 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 10 de Septiembre de 1915.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—945

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

No habiéndose recibido en este Centro directivo el certificado del Ayuntamiento de Alarilla (Guadalajara) de estar libres los terrenos para la ejecución de las obras del camino vecinal de Alarilla á la carretera de tercer orden de Torija á la estación de Humanes,

Esta Dirección General ha resuelto suspender hasta nueva orden la subasta anunciada en la GACETA de 17 de Agosto último para el 14 de los corrientes.

Madrid, 10 de Septiembre de 1915.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles, S—

CARRERAS.—CONSERVACION Y REPARACION

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 9 del próximo mes de Octubre, á las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 12 de la carretera de Gibraltón á Ayamonte, provincia de Huelva, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 198.973.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., en la

provincia de ...), y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.990 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Septiembre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 9 del próximo mes de Octubre, á las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 35 al 45 de la carretera de Gibraleón á Ayamonte, provincia de Huelva, cuyo presupuesto de contrata es de 155.399,75 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del

pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.560 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Septiembre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 9 del próximo mes de Octubre, á las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Huelva á Sanlúcar de Guadiana, provincia de Huelva, cuyo presupuesto de contrata es de 159.735 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo, y en todos los Go-

biernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.600 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Septiembre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 9 del próximo mes de Octubre, á las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 420 al 417 de la carretera de Madrid á Francia, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de 176.361,57 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Mi-

nisterio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de...», y la firma de proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.770 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Septiembre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 9 del próximo mes de Octubre, á las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 24 al 41 de la carretera de Alcaudete á Granada, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de 176.948,78 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.770 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Septiembre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Direc-

ción General ha señalado el día 9 del próximo mes de Octubre, á las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 273 al 301 de la carretera de Adanero á Gijón, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 141.590,03.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.450 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Septiembre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el

... a la ejecución de las obras, ... toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 9 del próximo mes de Octubre, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de Logroño a Zafra, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 200.284,01 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para la confrontación del receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.990 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Septiembre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la eje-

cción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 9 del próximo mes de Octubre, a las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 25 de la carretera de Artesa de Segre a Tremp, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata es de 198.988,52 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.990 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Septiembre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de

las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 9 del próximo mes de Octubre, a las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de los kilómetros 1 al 20 de la carretera de Salamanca al Muelle de Fregeneda, provincia de Salamanca, cuyo presupuesto de contrata es de 133.264,02 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Salamanca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras ... de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.340 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Septiembre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ... provincia de ... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 9 del próximo mes de Octubre, á las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de los kilómetros 164 al 243 de la carretera de Villacastín á Vigo, y kilómetro 1 de la de Salamanca á Sequeros, provincia de Salamanca, cuyo presupuesto de contrata es de 125.585,06 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Salamanca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras ... de los kilómetros ... de la carretera de ... de la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras ... de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.260 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si

terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Septiembre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras ... de los kilómetros ... de la carretera de ... provincia de ... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 9 del próximo mes de Octubre, á las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 21 al 39 de la carretera de Rioseco á Toro, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 169.193,50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y, además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... de la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales

de la provincia, por la cantidad mínima de 1.700 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Septiembre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... provincia de ... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones que se exigen, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 9 del próximo mes de Octubre, á las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 277 al 314 de la carretera de San Isidro de Duñas á Burgos, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 183.133,10 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... de la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ...»

de la carretera de ... y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que los está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.220 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Septiembre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., entorad del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando ó modificando el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) S—
(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Octubre, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de Valladolid á ... de la provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contraza es de 221.238,67 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, si no es de manifiesto, para concurrencia pública, el proyecto, en dicho día y hora, y en el Gobierno Civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en sus oficinas de oficina, desde el día ... hasta las trece horas del día ... del próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en sus oficinas de oficina y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, resguardándose en la cubierta del pliego el número manuscrito, de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo escribirse ésta á la presentación para su confronte el receptor del pliego, y en la parte superior se escribirá: «Proposición para ... de la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., en la provincia de ...» y la firma del proponente

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.220 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Septiembre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., entorad del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, ó modificando el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) S—
(Fecha y firma del proponente.) S—

Canal de Isabel II.

COMISARÍA REGIA

Concurso para la adjudicación del suministro de cemento para las obras de cubierta del tercer depósito.

En conformidad con lo acordado por el Consejo de administración en su sesión de 30 de Agosto último, esta Comisaría Regia ha acordado la adjudicación por concurso del suministro de 300 toneladas de cemento portland artificial para las obras de cubierta del tercer depósito.

El presupuesto de dicho suministro es de 23.400 pesetas, y el depósito provisional para tomar parte en el concurso de 50 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás detalles se hallarán de manifiesto, desde la publicación de este anuncio, en la Dirección técnica del Canal de Isabel II.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Canal, hasta las catorce horas del día 27 del corriente mes, acompañadas cada una del resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos, en la del Canal ó en la del Banco de España, el depósito provisional en efectivo, en Cédulas del Canal de Isabel II ó en valores del Estado al tipo que está asignado por las disposiciones vigentes.

El concurso se celebrará el día 29 del

corriente mes, á las doce y media horas, en el Salón de Juntas de este Canal, Alarcón, 7, segundo.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose á levantar acta del resultado, que, en unión de las proposiciones presentadas, se someterá en la forma reglamentaria á la resolución del Consejo de administración, el cual se reserva la facultad de adjudicar el concurso ó desecharlo todas las proposiciones presentadas, si por cualquiera circunstancia no considerase ninguna admisible.

Madrid, 8 de Septiembre de 1915.—El Comisario Regio, José Ferrandiz.

S—946 bis

Alcaldía Constitucional de Cullera.

D. José Martínez Gomis, Alcalde Presidente del M. I. Ayuntamiento de la ciudad de Cullera.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta por falta de postor la subasta del servicio de alumbrado público de esta ciudad, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado la celebración de nueva subasta, bajo el tipo y pliego de condiciones publicados en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 24 de Julio del presente año.

La referida subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales á los treinta días de la publicación de este edicto en la GACETA, á contar desde el siguiente á su inserción.

Cullera, 6 de Septiembre de 1915.—José Martínez.

S—778

Junta de gobierno del Arsenal de Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta, y en virtud de Reales Ordenes de 28 de Marzo y 21 de Julio últimos, se saca á concurso público, con carácter urgente, por medio de convocatoria de proposiciones libres, la venta de 100.000 kilogramos de hierro viejo colado en piezas excluidas, existente en este Arsenal como material inútil, bajo el precio tipo de 7.000 pesetas, y con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Jefatura de dicho Establecimiento y en la Comandancia de Marina de Bilbao.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la Secretaría de la Comisaría del citado Arsenal el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *Boletín Oficial* de la provincia de la Coruña.

Para tomar parte en el concurso se necesita que cada postor presente su cédula personal y un documento en que acredite haber impuesto, en concepto de depósito provisional, la cantidad de 350 pesetas, cuya operación efectuará en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias.

El licitador á quien se le adjudique el concurso entregará en metálico el importe de la venta en la Caja de la Habilitación del Arsenal dentro del plazo de los siete días siguientes á aquel en que se le notifique la adjudicación definitiva, y transcurrido dicho plazo sin que se haya realizado el pago, se entenderá que el adjudicatario renuncia á la adquisición del material y se adjudicará á la persona que el depósito hecho para tomar parte en

el concurso, después de satisfechos los gastos de publicación de los anuncios.

Las proposiciones serán enteramente libres sin sujeción á modelo, extendidas en papel sellado de una peseta, siendo rechazadas las que lo estén en papel común, aunque lloven adherido el timbre, serán admitidas en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central de la Armada, Comandancias generales de los Apostaderos de Cádiz y Cartagena y Comandancias de Marina de la Coruña y Bilbao, desde el día en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales, hasta el quinto anterior al que se señale para la celebración del concurso, y en la Comandancia general del Apostadero de Ferrol y Comandancia de Marina del mismo, hasta las dos de la tarde del día anterior al de dicha celebración; en el concepto de que, las expresadas proposiciones se entregarán en pliegos cerrados, en cuyos sobres firmarán los respectivos licitadores, haciendo constar en ellos que se entregan intactos ó las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar los interesados, á quienes se les expedirá recibo del pliego por la oficina receptora del mismo, así como de la carta de pago que por separado deben entregar.

También podrán ser entregadas las proposiciones á la susodicha Junta de subastas durante los treinta minutos anteriores á la celebración del acto.

A tenor de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1905, que modificó el artículo 53 del mencionado Reglamento de contratación, se anunciará este servicio por edictos que se fijarán en sitios visibles de las Comandancias de Marina de la Coruña, Bilbao y Ferrol, lo cual será dispuesto por los Jefes de las mismas por el conocimiento que tengan del anuncio en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*.

Las personas que deseen interesarse en la compra, podrán ver y examinar el material que se halla depositado en la parte Este del Almacén general, todos los días laborables y en las horas de trabajo, previo el correspondiente permiso que habrán de solicitar del Ayudante de servicio.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el concurso.

Arsenal de Ferrol, 9 de Septiembre de 1915.—El Secretario, Mariano Sanjuán.
S—946

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Burguillos.

Contribución rústica y urbana.—Años varios.

D. Millán Sánchez Moros, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Pedro Mancebo Sánchez, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Pedro Mancebo Sánchez, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación

preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Un olivar y viña en término de Burguillos, al pago llamado camino de la Sierra, que linda: por Norte, con tierra de Eleuterio Pérez y otra de Esteban Mancebo; Levante, con olivar de Enrique Hernández de Tejada; Sur, con el camino de la Sierra, y Poniente, con tierra de Esteban Mancebo, de haber una hectárea 87 áreas y 88 centiáreas.

Burguillos, 3 de Septiembre de 1915.—El Recaudador, Millán Sánchez.

P—3439

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Caldas de Reyes.

D. Germán Fernández Lemos, Recaudador y Agente de Contribuciones de la primera zona de Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra.

Certifico: Que los individuos que al final se relacionan han dejado de satisfacer sus cuotas correspondientes al año 1914 (primero, segundo y tercer trimestres), dentro de los plazos reglamentarios, y contra los cuales se dictó la siguiente providencia de segundo grado de apremio.

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

»Notifíquese á los mismos esta providencia por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Andrés Blanco Rosendo, 17,94 pesetas.
José Buceta Munilla, 16,20.
José Bua Caldos, 19,86.
Luisa Botana Cobián, 16,43.
José Campos González, 6,75.
León Cobián Moreno, 1,85.
Manuel Cascaibar Rodríguez, 10,17.
Rosendo Camean Iglesias, 5,61.
Luis Dios Villaverde, 1,80.
Manuel Escáriz, 9,36.
Andrés Fuente Caudan, 6,21.
Francisco Fuentes Caudan, 5,55.
José Fariña Silva, 7,23.
Rosendo Fuentes Erosa, 5,40.
José González Comelo, 6,03.
Felipe García Luceiro, 16,32.
Manuel González García, 7,05.
Pablo Garrido, 20,70.
Por Rosa Arde, José Jarmado, 8,40.
Antonio Losada Anas, 17,94.
Manuel Someiro Varela, 5,13.
Por Josefa Arés, Evaristo Martelo, 14,40.
Rosa Magariño, 9,60.
Manuel Mondragón, 6,05.
Rosalia Pereira, herederos, 5,40.
Dolores Patiño, 11,22.

José Antonio Piñeiro Erosa, 2,19.
José Piñeiro Fontán, 5,20.
Faustino Pérez Localdo, 2,98.
Rosa Quiroga Portas, 2,35.
Francisco Rodríguez Grela, 8,55.
Manuel Rodríguez Rodríguez, 1,98.
Marqués de Rubianes, 26,10.
José María Rodríguez Conde, 1,89.
José, Teresa, Carmen y Dolores Rodríguez Pazos, 5,73.
Mercedes Rodríguez Ventura, 3,46.
Isidro Santamera, 21,54.
María Sanmartín Martín, 6,54.
Concepción Santiago, por ella, José Fariña, 6,36.
Manuel Soto Bolo, 12.
Roque Salgado López, 5,15.
Herederos de Rodolfo Torrado, 18,75.
Idem de Manuel Tomeda, 2,85.
Casiano Varela, 10,83.
José Benito Vidal Méndez, 6,00.
María del Pilar Vázquez, 8,55.
José Limeses, 19,89.
Francisco Alonso Abalo, 5,78.
José Benítez Ares Freno, 5,75.
Ignacio Cancela Gontad, 4,36.
Manuel Caldas Búa, 3,26.
José Crespo Fernández, 4,78.
Herederos de Manuel Castro, 4,34.
Mercedes Castro Gil, 4,36.
Condo de Canillas, 5.
Manuel Eiras Iglesias, 4,12.
Andrés Ferrín García, 6,96.
Antonio Fojo Sayans, 5.
Gabriel Ferro Ferreiro, 3,16.
Juan Fontán Marzo, 5,44.
Juan Lores Buceta, 4,34.
José García Caneda, 5,76.
Manuel Gil Piñeiro, 1,96.
Manuel Lafuente Villademigo, 6,20.
Joaquín Magán, 4,36.
Herederos de Manuel Maqueira, 6,52.
Manuel Magariños López, 4,36.
Pedro Martínez Sobreira, 5,44.
Rosa Magariños, 4,58.
José Núñez Blanco, 4,36.
Domingo Orejero, 4,36.
Jesusa Otero Rielo, 5,44.
José Manuel Oubiña Monteagudo, 5.
José Otéu, 3,90.
Herederos de Pedro Patiño, 5,46.
Ignacio Postas Postas, 4,80.
Juana Padín Rodríguez, 6,52.
José Pereira Fresco, 6,36.
Manuel Pérez Fresco, 4,80.
Manuel Pena García, 5,70.
Joaquín Rodríguez de la Fuente, 4,36.
Francisco Rey Rey, 6,36.
Jesús Rodríguez, 3,90.
José Antonio Rivas Rego, 4,40.
Francisco Silva Piñeiro, 2,91.
Andrés Souto Piñeiro, 3,96.
Josefa Silva Martínez, 7,36.
José María Souto Moreno, 6,10.
Jesús Soto Otero, 3,70.
Manuel Seijas, 4,40.
Tomás Seijo Fojo, 1,90.
Josefa Valiño Núñez, 5,50.
Dolores Vaamonde Buceta, 2,63.
José Andión da Fonte, 1,30.
Francisco Arzúa Comido, 1,09.
Capilla de Animas de Postas, 1,76.
Francisco Aboy Martínez, por A. Alvarez, 1,09.
Ignacio Aboy Fojo, por su mujer, 3,26.
Herederos de José Benito Abalo, 1,09.
José Fernández Ameal, 0,22.
Manuela Alonso Fojo, 0,87.
Manuel Alcoy, 1,30.
Manuel Aspera Andrade, 0,65.
María Barredo Bayón, 1,30.
Herederos de Benito Blanco, 1,09.
Francisco Buceta Maqueira, 2,83.
Matías Buceta Maqueira, 0,65.
Rosa Baltar, 1,52.
Bernardo Buceta, viuda, 1,74.
Baltasara Conde, 1,74.

Carmen Caamaño Ortigueira, 1,52.
 Francisco Carballo Vázquez, 1,09.
 José Bulón Cervino Crespo, 3,48.
 Josefa de la Cruz, 0,65.
 Josefa Camuá Bugallo, 2,39.
 Francisco Cardona Pereira, 0,87.
 José María Caldas, por Ignacio Gago, 1,76 pesetas.
 Gimeray Campo, por Antonio Gamil, 1,52.
 Rosario Caldar, 1,74.
 Francisco Durán Castro, 2,83.
 José María Durán, 2,83.
 Rosendo Dubias, 1,74.
 Manuel Duarte Castro, 1,30.
 Joaquín Dimas Pereira, 1,74.
 Ricardo, Luisa y Joaquín Erosa, 3,48.
 Juana Erosa Rodríguez, 2,39.
 José Errín, 0,43.
 José Flores Erosa, 0,75.
 José Eiras Magañinos, 0,60.
 Andrés de Fuentes Sobreira, 2,17.
 Bernarda Ferro, 1,09.
 Andrés Fontán Erosa, 1,96.
 Gabriela Fontán, 1,74.
 José de la Fuente Martínez, 1,74.
 José Ramón Fontán, 0,65.
 José de la Fuente Torres, 1,74.
 José Fariña Faura, 0,22.
 José Fernández Bello, 1,52.
 Manuel Fernández Pazos, 1,74.
 Manuel Ferro, 0,65.
 Manuel Fernández Núñez, 1,09.
 Carmen y Ramón Fandiño, 1,52.
 Tomás Ferrer Buceta, 1,96.
 Tomás Ferreiro Buceta, 5,26.
 Antonio Garrido Rey, 0,43.
 Alberto González Pérez, 3,26.
 Antonio González Lago, 3,26. -
 Dionisio Ginés, 2,17.
 Antonio García Torrado, 0,22.
 Juan Gómez Alfonsín, 0,65.
 Francisco García Araujo, 0,43.
 José Benito García, por Rosendo Fuentes, 0,87.
 José González Rúa, 2,83.
 Luis Guerra Blanes, 2,17.
 Manuel Guerra Alcoy, 0,65.
 Vicenta González Campo, 1,31.
 Ramón García Silva, 1,09.
 Ignacio Iglesias Campos, 0,65.
 Juan Iglesias Campos, 0,43.
 Ventura Iglesias, 3,26.
 El mismo, 2,83.
 Herederos de José Fernando, 2,17.
 La Azucatera Galiega, 3,04.
 Lorenzo Blanco Durán, 1,96.
 Andrés Latorre Caamaño, 3,26.
 Andrés Ledo Incógnito, 1,09.
 Carmen Lemos Lomeño, 0,22.
 Felipe López Torres, 0,22.
 José Luna Jordán, 1,74.
 José Ladeira Sevilla, 0,65.
 Manuela López Fontán, 3,26.
 Soledad Lemos, 0,22.
 Rogelio Marán Faro, 0,22.
 Joaquín Martínez García, 1,30.
 Manuel Martínez Erosa, 2,83.
 Manuel Martínez Campañó, 0,65.
 Ramiro Magdalena Canay, 1,74.
 Ramiro Maquieira García, 3,50.
 Antonio Novoa, 1,75.
 Aveilina Novoa Ortigueira, 1,10.
 Manuel Núñez Souto, 2,20.
 Tomás Núñez, 1,10.
 Dolores Oubiño Lafuente, 0,40.
 Josefa Ocampo Batifias, 0,45.
 Lorenzo Ortigueira, 2,17.
 Antonio Piñero Santos, 3,30.
 Andrés Piñero Silva, 2,65.
 José Piñero Silva, 1,55.
 Tomasa Piñero Verde, 0,25.
 Ignacio Postas, 0,45.
 José Antonio Pena García, 0,45.
 Juan Padín Rodríguez, 1,75.
 Manuel Poza, 1,30.
 Pedro José Porto Calviño, 3,05.
 Herederos de Pérez Rosendo, 0,65.

Juan Rajoy Rodríguez, 2,25.
 Ignacio del Río González, 2,20.
 Francisco Rodríguez, 0,20.
 José Rodríguez Portas, 1,10.
 José Rodríguez Poza, 3,30.
 José Modesto Rivas, 1,75.
 Mercedes Rey Vieites, 2,40.
 Maximino Rico García, 0,25.
 Manuel Rico, por él, Nicolás, 2,20.
 Joaquín Rodríguez de la Fuente, por su esposa, 0,90.
 Manuel Rial Verde, 2,85.
 Juana Rey García, 0,45.
 Teresa Rodríguez Abal, 2,20.
 Rey Rial, 2,65.
 Bartolomé Salgado, por él, Benito Blanco, 2,85.
 Francisco Salgado, 0,90.
 Carmen Sanmartín Magariños, 3,30.
 José Manuel Seijo Tajo, 0,45.
 Silvestre Salgado, 2,20.
 Teresa Sereu, 1,55.
 Herederos de Ignacio Touceda, 0,65.
 Manuel Torres, 3,30.
 Nicolás Torres Garrido, 0,45.
 Andrés Vidal Teulón, 3,04.
 Dolores Vidal Tzo, 0,65.
 Benito Verde, 2,25.
 Félix Verde Fraga, 0,45.
 José Vázquez, 1,75.
 Joaquín Vázquez, 1,75.
 Manuel Varela, 0,45.
 Tomás Verde Fraga, 1,10.
 Herederos de Juan Abaio Buerta, 4,36.
 María Barreira Bayón, 6,75.
 Señor Conde de Canullas, 13,05.
 Jesús de Andrés Sánchez, hoy Peregrino y Francisco de Andrés, 2,96.
 Dolores Oubiña Lafuente, 3,77.
 Herederos de Zárate, 2,73.
 Josefa Aragón de Pérez, 1,25.
 Francisco Alfonsía Moor, 0,49.
 Juan Ramón Barcia Tato, 1,74.
 Manuel Baltasar Faura, 0,75.
 Francisco Castro Vilanova, 0,25.
 Gumersindo Cascallar, 0,49.
 José Conde Conde, 1,74.
 Generoso Fariña, 0,49.
 Diéguez Fontán, 0,75.
 Antonio García Rey, 1,49.
 Francisco Gil Souto, 0,99.
 José María García Canay, 0,75.
 Manuel González García, 0,75.
 Pablo García, 1,49.
 José Iglesias Rey, 0,75.
 José Famordo Gándara, 0,25.
 Dolores Famordo Casudán, 0,25.
 Benito Lemos Silva, por él, Rafael, 0,25.
 Francisco Lemos Silva, 0,25.
 Josefa Lemos Incógnito, 0,25.
 Hipólito Maceña, por su mujer, 0,25.
 Gonzalo de Sayar Piñero Verde, 0,25.
 Ramón Po to Caloño Temperán, 2,48.
 José Pérez Baudín, 1,49.
 Josefa y Ramona Rey Incógnito, 1,25.
 Francisco Salgado, por su esposa, 0,99.
 Carmen Sanmartín Magariños, 1,25.
 José Bautista Vidal Méndez, 52,25.
 Caldas de Reyes, 20 de Diciembre de 1914.—El Recaudador, G. Fernández Lemos. P—1479

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Chantada.

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona,
 Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos pertenecientes a rústica, año de 1914 y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente
 «Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulada el total del débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declaran también incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del

do el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declara también incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la certificación anterior.

«Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos á continuación:

Deudores que se citan.

José Valle, 2,49 pesetas.
 Conde de Montarrey, 87,20.
 Angel Coucheiro, 3,70.
 José Diéguez, 1,74.
 Antonio Fernández Castro, 2,39.
 Pedro Fernández, 2,83.
 Joaquín Fernández, 0,66.
 María Fernández, 3,92.
 Rita Fernández, 31,52.
 Ramón García, 0,55.
 Pedro García, 0,22.
 El mismo, 4,78.
 Julio Besteiro, 65,58.
 José López, 10,64.
 Luisa López, 3,70.
 Nicasia Lemos, 6,40.
 José Otero, 0,22.
 Antonio Otero, 3,60.
 Antonio Pacín, 2,18.
 José Pardito, 5,60.
 Joaquín Pimentel, 15,51.
 Manuel Pérez, 1,09.
 José Rodríguez, 3,80.
 Juan Regadio, 2,61.
 Ascensión Saco, 9,14.
 Antonio Salgado, 2,61.
 Jesús Viña, 3,04.
 Julián V. Prado, 2,39.
 José Vázquez, 1,52.
 José María Vázquez, 2,18.
 Manuel Vázquez, 0,44.
 Sisenando Ulloa, 3,80.
 Francisco Villasanta ó herederos, 13,90.
 Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente por duplicado al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en el Boletín Oficial de la provincia ó en la GACETA DE MADRID.
 En Antas á 10 de Mayo de 1915.—El Recaudador, José Pardo. P—2234

El infrascrito, auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona,

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos pertenecientes al año 1914 y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total del débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declaran también incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del

descubierto, á los contribuyentes incluidos en la certificación anterior.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos á continuación:

Deudores que se citan.

Angel Arias, 2,18 pesetas.
José Blanco, 1,31.
Casa de Carral Travesa, 16,08.
Casa de Savadelle, 0,44.
Rosa Carballo, 2,18.
Mateo Devesa, 2,18.
Carmen Diéguez García, 1,52.
Manuel Fernández, 2,61.
Pedro García, 1,90.
María García Arias, 1,74.
Ramón García Arias, 3,92.
José Ramón García Pérez, 2,39.
Francisco García, 0,44.
José Guerra Santiso, 1,53.
Pedro González, 2,83.
Herederos de Carballo, 1,09.
Herederos de Juan Villasante, 1,09.
Teresa Hermida, 11,74.
María Ledo, 3,92.
Francisco López Souto, 3,26.
Herederos de Manuel Lajo, 1,52.
Manuel Mourelle, 5,86.
Pastor Maseda, 31.
José Novoa, 2,83.
José Ouro, 1,09.
Jenaro Ozores V., 8,04.
María Prado, 1,96.
Tomás Pereira, 1,09.
Manuel Pardo V., 6,52.
Manuel Pérez, 0,44.
Provisorato de Lugo, 10,88.
Juan Quiroga, 1,96.
José Rodríguez García, 0,22.
Rodríguez de Fiolleda, 0,44.
Joaquín Rodríguez, 2,83.
Manuel Ronco, 1,53.
Joaquín Regueira, 1,09.
Juan Salgado, 16,96.
Sr. Vila de Vilamonte, 2,18.
José Sanmartín, 0,22.
Ramón V. Blanco, 3,06.
Antonio Teijeiro, 1,09.
Manuel Vieite, 4,34.
Señor Conde de Villar, 1,63.
Andrés V., 2,18.
Viuda de Juan López, 2,18.
Josefa Varela, 0,44.
José Vázquez, 1,09.
José Mariz V., 0,87.
Dolores Ulloa, 1,31.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 192 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en el *Boletín Oficial* ó *GACETA DE MADRID*.

Monterrico, 10 de Mayo de 1915.—El Recaudador, José Pardo. P—2297

El infrascrito, auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos pertenecientes á rústica y urbana, año de

1914 y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación, y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declara también incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la certificación anterior.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos á continuación:

Deudores que se citan.

Domingo Arias, 2,83 pesetas.
El mismo, 0,65.
Francisco Arias, 1,74.
Angel Bran, 1,09.
Ramón Busto V., 3,38.
Vicente Busto V., 3,38.
Manuel Busto V., 3,38.
Victoriano Valiña Sánchez, 17,40.
Elisa Valiña Sánchez, 3,06.
Eduardo Valle, 3,80.
Angel Corredoira Castro, 0,11.
Capilla de la Concepción, 1,74.
Ramón Díaz, 3,26.
Manuel Dura, 2,61.
Dolores Diéguez, 2,18.
Ramón Figueroa, 2,61.
Antonio Fernández, 5,88.
Angel Folgar da Torre, 3,38.
José González, 3,36.
Antonio García, 5.
Angel García, 1,74.
José Grandio, 4,80.
Pedro García Otero, 4,80.
Manuel García Sánchez, 1,74.
Ramón García Diéguez, 0,22.
Manuel Gavieiro, 0,87.
Vicente García, 0,87.
Herederos de Manuel García, 2,33.
José López, 1,74.
José Mourenza, 1,31.
Juan Mesa, 2,18.
Miguel Mosquera, 5.
Menores de Jabaldiño, 1,90.
Tomás Pardo, 1,09.
María Pardo, 0,44.
María Pezobre, 1,74.
José Peinental, 8,72.
Manuel Robles, 2,18.
Angel Rodríguez Rubin, 1,74.
Felipe Rodríguez, 1,90.
Manuel Rúa, 5,66.
Antonio Río, 1,09.
Elvira Somoza Rubianes, 2,18.
Julio Sangil Iglesias, 7,39.
Manuel Savariz, 1,74.
Pedro Taboada Soengas, 1,96.
José Tarrío, 2,83.
Andrés Varela, 2,83.
Francisco V. Méndez, 1,31.
Gregorio Vidal, 0,65.
Ramón Vidal, 2,83.
Vicente Vidal, 0,87.
Pedro Vilariño, 3,36.
Constantino V. García, 0,51.
Manuel V. Carballal, 1,06.
Dolores V. Gavieiro, 2,28.
Ramón y Ramona V. Quintás, 3,58.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente por duplicado al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en el *Boletín Oficial* ó *GACETA DE MADRID*.

Polas de Rey, 10 de Mayo de 1915.—El Recaudador, José Pardo. P—2298

Agencia ejecutiva de la zona de Eliche.

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona de Eliche.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo individual se instruye por débitos á la Contribución rústica correspondientes al segundo trimestre del actual y anteriores, le fué embargada á D. José Botella Flores la siguiente finca:

Diez tahullas, igual á una hectárea 11 áreas y 82 centiáreas de tierra huerta, situada en este término municipal, barrio de San Felipe Neri y partido de la Paretica, con derecho á riego de la azarbe de la Partición por la regadera de la Paretica; lindantes: por Este, carretera de Novelda á Torreveja; Oeste, tierra de Dolores Gómez, regadera de su riego en medio; Sur, con tierras de Patrocinio Mampéan Salinas, y Norte, las de Francisco Gómez Salinas, hoy Joaquín Bernabeu Román.

Que en providencia del día 31 del pasado Agosto se acordó la enajenación en pública subasta de la descrita finca, cuyo acto tendrá lugar el día 24 del actual, y hora de las diez, en el local de la Recaudación de esta villa, calle de Reina Victoria, número 29, y con arreglo á las condiciones estipuladas en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y como se desconoce el paradero del expresado deudor, y, por lo tanto, no haberse podido notificar el embargo de bienes, requerimiento de títulos de propiedad y subasta de fincas en la forma preceptuada en el artículo 141 de la citada Instrucción, en cumplimiento, pues, á lo dispuesto en el párrafo cuarto del 142, se ha acordado la publicación de edictos en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados ó quienes sus derechos representen, y puedan utilizar la facultad que les está reservada en el artículo 96 de la repetida Instrucción.

Crevillente, 3 de Septiembre de 1915.—Modesto Sanjuán. P—3450

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Oficina contra el deudor desconocido don Diego Navarro Quiñes, por Contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año actual y otros, á quien le fueron embargadas las siguientes fincas:

1.^a Nueve tahullas 14 brazas tierra con algunos plantados, con media casa rural al Norte, situada en el partido rural de Perleta, de este término; lindante: por Levante, brazal de vecinos; Poniente, Carlos Quiles Aguiló, y Mediodía, Antonio López.

2.^a Dieciséis tahullas dos octavas y 24 brazas tierra con algunos plantados, situadas en el partido de Arpillas, de este término; lindantes: por Levante, herederos de Angela Canals; Poniente, camino;

Mediodía, con herederos de Angola Canals y camino, y Norte, con el señor Conde de Luna.

Que en el día 1.º del actual se dictó providencia de subasta de fincas acordando la enajenación en pública subasta de las descritas, cuyo acto tendrá lugar en la Oficina de la Recaudación de esta ciudad, calle de Puerta Morera, número 7, á las diez horas del día 20 del corriente, y con arreglo á las condiciones estipuladas por el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1910.

Que dada la cualidad del expresado deudor y no haber podido notificarse en la forma preceptuada en el artículo 141 de la citada Instrucción, y en cumplimiento, pues, á lo dispuesto en el párrafo cuarto del 142, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados ó sus causahabientes, para que puedan utilizar la facultad que les está reservada en el artículo 95 de la repetida Instrucción.

Elche, 3 de Septiembre de 1915.—Mo-desto Sanjuán. P—3451

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Oficina contra el deudor desconocido don José Marco Beltrán, por Contribución territorial correspondiente al primer trimestre del actual año y otros, á quien lo fueron embargadas las siguientes fincas:

1.ª Catorce tabullas dos octavas y una braza tierra, situada en el partido rural de Carrús, de este término lindante: por Norte, Rogelio Fenoli; Sur, Antonio Sánchez; Este, el citado Rogelio, y Poniente, herederos de Antonio Martínez.

2.ª Catorce tabullas tierra, situada en el mismo partido y término que la anterior, lindante: por Norte, Antonio Sánchez y otro camino en medio; Sur, Francisco Brotos; Este, Pascual Serralta, y Oeste, Francisco Brotos.

Que de la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la propiedad, resulta que se hallan hipotecadas por la cantidad de 1.000 pesetas á favor de D. Juan Antón Soler, por tiempo de un año y al interés del 4 por 100 anual.

Que en el día 1.º del actual se dictó providencia de subasta de fincas, acordando la enajenación en pública subasta de las descritas, cuyo acto tendrá lugar en la Oficina de la Recaudación de esta ciudad, calle de Puerta Morera, número 7, á las diez horas del día 20 del corriente, y con arreglo á las condiciones estipuladas por el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1910.

Que dada la cualidad del expresado deudor y no haber podido notificarse en la forma preceptuada en el artículo 141 de la citada Instrucción, y en cumplimiento, pues, á lo dispuesto en el párrafo cuarto del 142, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados ó sus causahabientes, para que puedan utilizar la facultad que les está reservada en el artículo 95 de la repetida Instrucción.

Elche, 3 de Septiembre de 1915.—Mo-desto Sanjuán. P—3452

Recaudación de Contribuciones de la zona de Gerona.

D. José Calverol, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de la Recauda-

ción de las Contribuciones de esta provincia, en funciones en la zona de la capital.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana, correspondientes al primer trimestre de este año, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en la respectiva localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha de hoy, en cada expediente, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1910, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

GERONA

Joaquín Llinás del Torrent y Dotres, 66,68 pesetas.
Dolores Roig Olivada, 38,32.

LLAGSTERA

Pedro Trias Crespi, 3,66 pesetas.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Gerona, calle de la Cort Real, 1, bajas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1910, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de la provincia, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabullas de las Casas Consistoriales.

Gerona, 28 de Agosto de 1915.—José Calverol. P—3461 bis

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lorca.

Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1914.

D. Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de la zona cuarta de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su paradero y no haber designado representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con

fecha 27 de Septiembre he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1910, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- María Angeles Codornius, 2,88 pesetas.
- Hernández y Formosa, 4,81.
- Eusebio Montadas, 3,70.
- Vidal, Rogel y hermanos, 2.
- Ignacio Selver, 14,33.
- Matilde Selver, 13,83.
- José López Navarro, 7,16.
- Juan López Gil, 121,24.
- José Peñas, 3,07.
- Agustín Aznar García, 49,33.
- Enrique del Alamo, 98,05.
- María Mercedes Ayas, 1,52.
- Pedro Bravo Pérez, 16,97.
- Manuel Caparrós Flores, 214,49.
- Diego Fernández Pérez, 40,92.
- Manuel Flores, 1,82.
- Francisco Javier Martínez de Miguel, 15,32 pesetas.
- Gonzalo Pérez Ayamonte, 20,31.
- Gonzalo Pérez Bravo, 40,16.
- José Cerdá Pérez, 67,35.
- José Manuel Rodríguez, 3,76.
- Miguel Soler Márquez, 16,09.
- José Antonio Sánchez, 3,25.
- María Angustias Soler, 30,20.
- Segundo Soler Flores, 49,69.
- Manuel Soler Flores, 44,38.
- Juan José Carrasco Moroto, 5,05.
- Antonio Martínez, 3,88.
- Francisco de Paula, 92,18.
- Alfonso Fernández, 20,57.
- Francisco Asensio Sánchez, 19,03.
- José Agüera Morales, 1,94.
- Bautista Alarcón, 2,94.
- José Ballesta, 1,82.
- Antonio Ballesta Gallardo, 9,33.
- Antonio Campos Aznar, 2,24.
- Gregorio Chacón Chacón, 1,53.
- Antonio Díaz Avila, 1,70.
- Juan Fernández Jiménez, 2,41.
- José Sánchez Hernández, 4,46.
- José María Ortega Parra, 4,58.
- Lucas Sánchez Asensio, 2,70.
- Pedro Jiménez Aznar, 6,16.
- Juan Antonio Jiménez, 3,05.
- José Antonio Jorquera Parra, 1,88.
- María Soler Arteso, 1,64.
- Catalina Llamas, 1,82.
- Jerónimo Martínez, 13,38.
- Juan de Mena, 1,94.
- Juan José Ortega, 1,58.
- José María Ortega Parra, 1,88.
- Francisco Oliva, 2.
- Bartolomé Parra Pérez, 1,71.
- Francisco Parra Benítez, 4,63.
- Juan Pérez Sánchez, 3,41.
- María Parra, 3,70.
- María Dolores Parra García, 4,35.
- Sebastián Parra, 2,24.
- Salvador Parra, 6,46.
- Ginés Sánchez García, 9,11.
- Juan Sánchez Asensio, 3,14.
- María Santiago Martínez, 1,28.
- Marcos Sánchez Parra, 2,03.

Pedro Sánchez Parra, 5,28.
Catalina Valero Parra, 3,64.
Juan Antonio Valera, 1,64.
Miguel Valera Parra, 3,05.
Pedro Sicilia, 18,55.
Juan Pérez García, 7,87.
Alfonso Brián, 15,32.
Antonio Romero, 15,92.
Tomás Brián Galiano, 57,31.
Clotilde Dolla Palomo, 7,45.
César Lloret Ceriola, 2,82.
Enrique Moreno, 10,75.
Juan Moreno Rocafut, 81,20.
José María Moreno Romero, 5,99.
José Navarro Navarro, 3,99.
María Paz Laposito, 6,41.
Miguel Arcas, 4,35.
Carmen Roca Perpiñán, 2,30.
Carmen Roca de Togores, 1,82.
Encarnación Roca, 3,23.
Juan Roca, 4,75.
Luis Roca de Togores, 1,82.
Mariano Roca, 43,39.
Dolores López, 31,17.
Gonzalo Villaloras, 6,40.
Ana Carrasco Ruiz, 3,23.
Alfonso Díaz, 7,39.
José García López, 4,34.
Pedro Galindo López, 1,76.
Pedro Morales Ponce, 14,21.
Ginés Ponce, 2,99.
Agustín Quesada, 7,39.
Bartolomé Salas, 2,30.
Pedro Serrano Martínez, 2,99.
Francisco Mellinas, 2,88.
Francisco Daza Ruiz, 1,76.
Francisco José Barnes, 0,81.
Santos Acianega, 3,64.
José Carmona, 2,24.
María Concepción Cervera, 1,82.
Juan Pedro López López, 31,24.
Manuel Cervera, 25,31.
Antonio Andreo Andrés, 1,82.
Alfonso Andreo Romero, 2,70.
Francisco Benítez, 48,62.
Ginés Ballesta del Arenal, 52,31.
Joaquín Carrasco, 33,90.
Diego Chacón Díez, 2,70.
María Campos Sancha, 5,58.
Francisco Díez Navarro, 1,59.
Ana Elvira Morales, 9,55.
José Egea Beche, 2,06.
Miguel Egea Andreo, 2,47.
Andrés Fernández, 17,73.
Diego García Fernández, 4,11.
Juan Gázquez García, 1,65.
Gregorio González, 2.
Silvestre Gázquez, 1,82.
Vizconde de Gracia Real, 2,12.
José Jodar García, 3,93.
María López Molina, 2,30.
Andrés Molina Navarro, 6,75.
Pedro Molina Martínez, 2,58.
Pedro Navarro Llamas, 18,14.
Pedro Pérez García, 2,24.
Francisco Rubio, 12,21.
María Antonia Leones, 6,28.
Antonio Ortal, 14,68.
Ginés de la Serna, 10,45.
Francisco Vico Morales, 2,30.
Ginés Alarcón, 2,35.
Juan Alarcos Jordán, 2,18.
Diego Belmonte, 2,06.
Jesús Belmonte, 15,86.
Francisco Jiménez, 3,46.
María Encarnación Jiménez, 37,75.
Manuel García Rodríguez, 2,24.
Antonio Llamas García, 23,43.
Antonio Martínez Jodar, 1,94.
José María Martínez Jodar, 1,64.
Antonio Navarro, 3,35.
Salvador Navarro Jodar, 1,88.
Andrés Soto, 2,35.
Juan Segovia, 5,87.
Carmelo Rueda, 4,11.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan

anteriormente, extendiendo el presente, que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID

Lorca, 23 de Marzo de 1915. — Ginés Caravajal. P—1675

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.

Contribución rústica. — Cuarto trimestre de 1914.

D. Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de Contribuciones de la zona cuarta de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su domicilio y haber dejado de designar representante en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de 21 de Enero de 1915 he dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.* — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

María de la Concepción Guevara, 2,18 pesetas.
María de los Angeles Casaldueño, 2,89.
Eusebio Muntadas, 5,79.
José López Navarro, 7,16.
Enrique del Alamo Collado, 98,05.
Gonzalo Pérez Bravo, 40,16.
Manuel Soler Flores, 44,38.
Juan Carrasco Morote, 5,95.
Francisco de Paula Herrera, 92,18.
Alfonso Rovira L. de Guevara, 20,57.
Alfonso Fernández Ossorio, 19,03.
Bautista Alarcón Romero, 2,94.
Simón Campo Aznar, 2,24.
Juan Díaz Avila, 1,70.
José Fernández Gómez, 2,41.
José García Ortega, 4,58.
Catalina Llamas Belmonte, 1,82.
Juan José Ortega Parra, 1,78.
Francisco Parra Benítez, 4,63.
Salvador Parra, 2,24.
Pedro Sánchez Parra, 5,28.
Miguel Valera Parra, 3,05.
Herederos de Pedro Sicilia, 18,55.
Juan Pérez García, 7,87.
Alfonso Brián L. de Guevara, 15,32.
Juan Moreno Rocafut, 81,20.
Miguel Osea, 4,35.
Carmen Roca Perpiñán, 2,30.
Mariano Roca de Togores, 43,39.
Dolores López Herrosilla, 31,17.
Francisco Mellinas Llerens, 2,88.
Francisco Daza Ruiz Mateas, 1,76.

Santos Alcínega, 3,64.
José Carmona, 2,24.
Miguel Cervera Mergelina, 25,31.
Vizconde de Gracia Real, 2,12.
Francisco Vico Morales, 2,30.
Manuel García Rodríguez, 2,24.
Juan María Segovia Fernández, 5,87.
Camilo Rueda Velasco, 4,11.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lorca, 13 de Abril de 1915. — Ginés Caravajal. P—1672

D. Ginés Caravajal Costa, Agente-Recaudador de la zona cuarta de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblos arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su paradero y no haber designado representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 27 de Septiembre he dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.* — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Francisco Vela, 9,73 pesetas.
Manuel Benítez Pérez, 4,11.
María Mercedes Ayas, 103,68.
Mateo Flores, por hijos, 15,48.
Vicente Fernández Sánchez, 2,08.
Pedro Vela, 3,90.
Juan Martín Oliva, 2,02.
Manuel Hernández Ten, 2,29.
Clemente López, 1,81.
Diego Méndez, 2,36.
Tomás Brián Galiano, 2,78.
Antonio Agustín García, 6,94.
Herederos de Agustín Güner, 3,41.
José Gabarrón Navarro, 14,79.
Isidro Marín Pérez, 1,67.
Juan Moreno Rocafut, 9,93.
Encarnación Roca de Togores, 13,76.
Andrés Martín Mata, 1,74.
Marqués del Mesado, 12,99.
María Encarnación Hernández, 3,48.
María Galiano Andrés, 1,60.
José Galiano Gómez, 2,71.
Juan Cano González, 12,71.
Benito Flores Flores, 3,96.
Ana María Vilehes, 27,04.
Socorro Sánchez Moreno, 4,24.
María Teresa Romero, 3,47.
Salvador Martínez Belmonte, 8,40.

Y para que tenga lugar la notificación

de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lorca, 28 de Marzo de 1915.—Giner Caravajal. P—1674

Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1914.

D. Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la cuarta zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su domicilio y haber dejado de designar representante en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Manuel Benítez López, 4,11 pesetas.
María Mercedes Aya, 103,68.
Manuel Hernández Tench, 2,29.
Diego Méndez, 2,36.
Antonio Cacha, 4,73.
Tomás Brián, 2,78.
Eusebio Hércules Terol, 3,48.
Juan Caro González, 12,71.
Salvador Montiel Belmonte, 8,40.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lorca, 13 de Abril de 1915.—Ginés Caravajal. P—1673

*Contribución rústica.
Primer trimestre de 1915.*

D. Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su paradero y haber dejado de designar representante, por lo que ex-

pongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 6 de Abril he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Concepción Guévara, 2,19 pesetas.
Ángeles Casaldruero, 2,89.
Formosa y Hernández, 4,83.
Eusebio Muntadas, 3,71.
Matilde Sarvet y Borjal, 13,90.
Andrés Moreno, 54,14.
Enrique del Alamo, 100,57.
María Hernández Arcas, 1,53.
Pedro Bravo Pérez, 17,04.
Diego Fernández, 41,07.
María de la O. Flores, 45,66.
Manuel Hernández, 1,83.
Francisco Fabián Martí, 15,88.
Fernando Pérez, 20,48.
Gonzalo Pérez Bravo, 40,29.
José Cerdá Pérez, 67,58.
José Manuel Rodríguez, 3,79.
Antonio Soler Flores, 57,93.
Carmen Soler, 7,78.
Juana Soler, 8,25.
María Josefa Soler, 7,89.
Miguel Soler, 3,01.
El mismo, 16,15.
Mercedes Soler, 7,78.
José Antonio Sánchez, 3,36.
María Angustias Soler, 30,40.
Segundo Soler Flores, 49,85.
Manuel Soler Flores, 44,54.
Francisco Paula Herrera, 116,07.
Alfonso Rovira L. de Guevara, 20,63.
Francisco Asensio Sánchez, 3,12.
José Agüera Morales, 1,95.
Baltasar Benítez Parra, 1,83.
Mateo Ballesta, 9,37.
Simón Campos, 2,24.
Jerónimo Chacón, 1,53.
Lucas Díaz Acosta, 1,71.
José Hernández, 2,42.
José Jiménez Hernández, 4,48.
José García Ortega, 4,59.
Pedro Jiménez Aznar, 6,19.
Catalina Llamas, 2,19.
Juan Pérez Sánchez, 3,42.
Martín Sánchez, 19,98.
Miguel Valera, 3,06.
Pedro Lucas Hernández, 18,62.
Juan Pérez García, 7,89.
Alfonso Briant L. de Guevara, 15,38.
Antonio Romero Martínez, 15,67.
Tomás Saura, 57,50.
César Llorens Ceriola, 2,83.
Duque de Moctezuma, 34,82.
Isabel Marilla de Teruel, 60,86.
Juan Moreno Rocafull, 81,48.
José Martí Moreno, 6,02.
José Navarro, 4,00.
María Paz Saporito, 6,43.
Miguel Oscar, 4,83.
Dolores López Hermosilla, 34,29.
Ana Carrasco Ruiz, 3,24.
Bartolomé Soler, 2,80.

Pedro Serrano Martínez, 3,01.
Francisco José Barnés, 6,83.
Santos Oreñena, 3,65.
José Carmona, 2,24.
Manuel Cervera, 25,33.
Trinidad Mergelina, 42,42.
Antonio Andreu, 1,83.
Diego Chacón Díaz, 2,71.
Juan Fernández Cuesta, 36,53.
Pedro Navarro Llamas, 18,20.
Eduardo Sánchez, 17,75.
Juan Belmonte García, 2,07.
Encarnación Jiménez, 49,04.
Diego Martínez López, 97,36.
Antonio Neche Fajardo, 3,00.
Andrés Soto, 2,36.
J. Manuel Segovia, 5,89.
Carmelo Rueda Velasco, 4,13.
Marqués del Moscoso, 2,13.
Juan Benítez, 1,88.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lorca, 12 de Mayo de 1915.—Ginés Caravajal. P—2199

Contribución urbana.

D. Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador en la segunda zona de la provincia de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Encarnación Aparicio 15,64 pesetas.
María Aroca Loyacano, 2,10.
Pedro Alonso Barado, 1,58.
Juan Andrés Ferrero, 4,20.
El mismo, 3,67.
Ana María Bernal Sánchez, 2,10.
Mariano Bueno Martínez, 3,09.
Antonio Belmonte Sánchez, 4,92.
El mismo, 6,89.
José Cegarra Nieto, 2,63.
El mismo, 2,10.
Idem, 2,10.
Idem, 2,10.
Idem, 2,10.
Idem, 2,10.
Casimiro Carrera Blaya, 1,78.
Remedios Carmona, 8,71.

La misma, 3,67.
 Elisa Cervera Romero, 2,36.
 La misma, 2,36.
 José Fernández Mateo, 1,99.
 Francisco Frutos Márquez, 7,56.
 Rosa Gómez, 75,58.
 Ginés García Martínez, 3,10.
 Antonio Hernández Gómez, 2,10.
 Herederos de Fontes, 2,15.
 Los mismos, 3,15.
 Idem, 3,15.
 Antonio López, 2,63.
 Diego López Fructuoso, 2,10.
 María Luengo López, 1,84.
 María Meseguer, 61,94.
 La misma, 19,95.
 Idem, 19,21.
 Cayetano Martínez Gutiérrez, 3,67.
 Juan Martínez Hernández, 1,89.
 El mismo, 80,09.
 Juan Martínez Moreno, 2,10.
 Juan Martínez Conesa, 5,04.
 Matilde Martínez Balanza, 2,52.
 Francisco Nubiela Queraldo, 13,28.
 Juan Paredes, 1,89.
 Luciano Pérez Martínez, 2,10.
 María Pérez Sánchez, 2,57.
 Mariano Pérez Victoria, 1,89.
 El mismo, 2,36.
 Idem, 2,57.
 Idem, 1,57.
 Idem, 2,57.
 Idem, 2,20.
 Idem, 1,68.
 Fidel Pardo Ortiz, 2,94.
 Isidoro Rosique, 3,15.
 Ramón Ros López, 3,10.
 José Rubio González, 1,58.
 Antonio Sánchez Román, 135,84.
 Víctor Soldeville Serill, 3,10.
 Carmen Valcárcel, 6,30.
 Francisco Vives Cañavate, 1,89.
 María Aroca, 2,10.
 Juan Andreu Martínez, 2,10.
 El mismo, 2,10.
 Idem, 2,10.
 Elisa Cervera Romero, 2,83.
 La misma, 1,89.
 Juan Hernández Sánchez, 2,83.
 El mismo, 2,33.
 Isabel Luengo López, 2,52.
 La misma, 2,52.
 Idem, 2,52.
 Idem, 2,52.
 Juan Martínez Hernández, 1,89.
 Antonio Nieto García, 1,68.
 Mariano Pérez Avilés, 2,94.
 Francisco Sánchez Martínez, 2,10.
 José Sáez Delgado, 2,36.
 Manuel Vera Ros, 2,20.
 Raimundo Zamora, 1,89.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Cartagena, 24 de Abril de 1915.—Angel Antelo. P—1952

Agencia ejecutiva de la cuarta zona de Murcia.

Contribución urbana. — Primer trimestre de 1915.

D. Ginés Caravajal Costa, Agente-Recaud.

dador de la expresada zona de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su paradero y haber dejado de designar representante, por lo que expongo en el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 6 de Abril he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Pilar López Ros, 4,05 pesetas.
 María Mercedes Ayas, 102,56.
 Pedro Costa Morote, 2,27.
 María Josefa de la O. Flores, 15,32.
 Silvestre Fernández Sánchez, 2,06.
 María Concepción Rebollo, 1,79.
 Manuel Hernando Teu, 2,72.
 Clemente López, 1,79.
 Diego Méndez, 2,34.
 Herederos de Francisco Paula Hererras, 31,80.
 José Victoria Murias, 4,13.
 Antonio Cachá, 4,67.
 José López García, 7,49.
 Tomás Bryant, 2,75.
 Duque de Moctezuma, 8,86.
 Agustín García, 6,87.
 Herederos de Agustín Jiménez, 3,37.
 José Gabarrón, 14,63.
 Isidro Marín Pérez, 1,65.
 Juan Moreno Rocafull, 9,82.
 María Colchou, 1,58.
 José Colchou, 2,68.
 Juan Cano González, 12,57.
 Benito Flóres Salas, 3,02.
 Ana Suárez Vilches, 26,79.
 Salvador Miras, 2,75.
 Felipe Navarro Romera, 4,53.
 Salvador Martí Belmonte, 8,32.
 Bernardino Roca de Togores, 1,64.
 María Cano López, 1,93.
 Pedro Sánchez Romero, 2,89.
 José Sánchez, 2,61.
 Francisco Javier Carrasco, 2,61.
 Antonio Vera, 1,93.
 Juan Potous, 1,93.
 Lucas Chacón, 2,34.
 Abelardo García Ruiz, 2,06.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que, en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID. P—2200

Agencia ejecutiva de la tercera zona de Murcia.

Débitos por Contribución rústica.

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de Contribuciones en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra el deudor D. Alfonso Medina Veras, vecino de Madrid, y por el concepto de Contribución rústica en el pueblo de Villanueva, correspondiente á los años 1910 á 1915, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—Hecha la traba del inmueble que anteriormente se expresa al deudor D. Alfonso Medina Veras, vecino de Magria, notifíquesele el inmueble embargado, requiriéndole, para que en el término de tres días, entregue en esta Agencia el título de propiedad de dicho inmueble, bajo apercibimiento de suplirlo esta oficina á su costa, si no lo presentare en el plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

»Procédase á la capitalización de la finca que se ha embargado, consignando el resultado que ofrezca, el cual se tendrá como tipo para las subastas, á tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.»

Y en cumplimiento á lo prevenido en la preinserta providencia, se relaciona el inmueble embargado, y que es el siguiente:

En la expresada villa de Villanueva y partido de los Tollos, un trozo de tierra seca, con olivos, que linda: Levante, herederos de Pascual Lorente Martínez; Mediodía, dichos herederos y la Rambla de los Tollos; Poniente, Tomás y José García Veras, y Norte, lomas y caminos de Mula; su cabida una fanega y 10 celemines; capitalizado en 165,70 pesetas.

Y no habiéndose podido practicar la notificación al referido deudor de la preinserta providencia y en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por desconocerse su actual domicilio, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos tercero y cuarto del artículo 142 de la misma citada Instrucción, se publica este edicto en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, lo requiero para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia el título de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlo á su costa si no lo presentare en el plazo señalado.

Cartagena, 30 de Agosto de 1915.—El Agente, Mariano Ríos. P—2426

Agencia ejecutiva de la novena zona de Murcia.

Contribución rústica. — Cuarto trimestre de 1914.

D. Eduardo Más García, Agente-Recaudador de Contribuciones de las zonas octava y novena de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo de Pinatar, se ha dictado con fecha 20 de Enero, la siguiente

Providencia declarando el apremio de

segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser ob-

jeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
38	Antonio Mellado Navarro.....	Pinatar.....	2,50	469	Juan Antonio Albaladejo.....	Pinatar.....	5,00
191	Berónimo Escudero Tárraga..	Idem.....	1,67	70	El mismo.....	Idem.....	10,84
72	Joaquín Sánchez Conesa.....	Idem.....	1,67	77	Luis Escribano.....	Idem.....	5,83
261	León Sañey Pertusa Segundo..	Idem.....	4,17	78	El mismo.....	Idem.....	5,84
403	Antonio Serrano G.....	Idem.....	4,17	97	Manuel Ibáñez Carrillo.....	Idem.....	5,83
4	Antonio Pérez Castejón.....	Idem.....	2,50	98	El mismo.....	Idem.....	8,26
6	Asunción Espinosa Bueno.....	Idem.....	1,67	502	Matías Yerte.....	Idem.....	2,50
18	Concepción Molina Fontes.....	Idem.....	4,17	4	Martín Torralba.....	Idem.....	2,50
59	Ezequiel Díez y Sanz.....	Idem.....	16,67	9	Patricio Costa Somtes.....	Idem.....	1,67
92	Elisa Pascual Pino.....	Idem.....	4,17	10	Patricio López Albaladejo.....	Idem.....	1,67
49	Francisco Imbernón Henarejos	Idem.....	1,67	14	Pedro Manresa Calatayud.....	Idem.....	8,33
42	Francisco Martínez.....	Idem.....	4,17	13	Ramón Navarro Corracho.....	Idem.....	8,34
48	Joaquín Costa.....	Idem.....	1,66	17	Ricardo Suirao Rocamora.....	Idem.....	10,84
59	Jorge de Serlavique.....	Idem.....	16,67	20	Rosendo Alcázar Zamorano.....	Idem.....	4,17
58	José Ceño Martínez.....	Idem.....	4,17	21	El mismo.....	Idem.....	11,67
67	José Tovar Velazque.....	Idem.....	5,00	25	Vicente Pérez Callejas.....	Idem.....	5,83
				26	El mismo.....	Idem.....	2,50

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, exiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Pinatar, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 27 de Marzo de 1915.—El Agente Ejecutivo, Eduardo Más.

D. Eduardo Más García, Agente-Recaudador de Contribuciones de las zonas octava y novena de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo de Pinatar, se ha dictado, con fecha 20 de Enero, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no

verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
38	Antonio Meseguer.....	Pinatar.....	1,78	345	Concepción Molina Sontez.....	Pinatar.....	1,67
51	Bernabé Delgado Sáez.....	Idem.....	1,78	54	Ezequiel Díez y Sanz.....	Idem.....	2,91
62	Elis Sáez Andrews.....	Idem.....	2,38	57	Francisco Salazar.....	Idem.....	2,02
67	Cayetano García López.....	Idem.....	2,44	66	Ildefonso Gallego Rojas.....	Idem.....	2,45
77	Diego García Avilés.....	Idem.....	1,78	62	Joaquín Costa.....	Idem.....	1,73
111	Francisco Imbernón Henarejos	Idem.....	3,57	67	José Albaladejo Bueno.....	Idem.....	6,59
121	Fulgencio Tárraga Baño.....	Idem.....	1,67	94	Luis Escribano.....	Idem.....	7,90
23	German López Llora.....	Idem.....	1,78	96	Manuel Ibáñez Carrillo.....	Idem.....	91,81
167	José Escudero Pérez.....	Idem.....	1,79	400	Manuel Gay Barceló.....	Idem.....	2,68
211	Julián López Albaladejo.....	Idem.....	4,64	7	Pedro Segur Heredia.....	Idem.....	19,30
31	Manuel Canito Martínez.....	Idem.....	1,78	13	Rosendo Alcázar Zamorano.....	Idem.....	4,99
73	Régimo Tárraga Henarejos.....	Idem.....	1,79	14	Ramón Gay Martínez.....	Idem.....	2,38

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Pinatar, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 27 de Marzo de 1915.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

D. Eduardo Más García, Agente-Recaudador de Contribuciones de las zonas octava y novena de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda, por el concepto, trimestre y pueblo de San Javier, se ha dictado, con fecha 20 de Enero, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no

verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia, en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho provido pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	Número de orden del repartimiento	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS
			— Pesetas.				— Pesetas.
64	Petronilo A. Zapata	San Javier	1,61	579	Miguel Pérez Pérez	San Javier	1,76
69	Tomás Asensio	Idem	11,52	82	Ramón Pérez Infantes	Idem	1,76
77	Teodoro A. Sánchez	Idem	1,76	649	Diego Fadrique	Idem	1,76
94	Eusebio Benedicto Cánovas	Idem	1,76	99	Joaquín Sánchez García	Idem	3,52
139	Francisco Capdonte	Idem	1,90	720	José María Sánchez García	Idem	1,84
56	Francisco Castejón Jiménez	Idem	1,76	78	Juan Villaseusa Sánchez	Idem	3,52
59	Fulgencio Cigarra	Idem	1,76	80	José Villaseusa Martínez	Idem	1,76
66	Fernán Delgado Mercader	Idem	2,94	89	José Velasco	Idem	3,05
73	Joaquín Delgado Fernández	Idem	3,52	93	Asensio Zapata Martínez	Idem	1,76
245	Pedro Somarit	Idem	3,52	810	Andrés Zapata Delgado	Idem	1,76
43	Felipe Gómez Henarejo	Idem	3,53	20	Domingo Zapata Sáez	Idem	2,11
71	Policarpo Sontes Manrubia	Idem	4,69	24	Juan Zapata Alcaraz	Idem	1,76
80	Ramón Grosa	Idem	2,60	39	Juan Albacete	Idem	7,58
341	Juan Ramón Jiménez Lucas	Idem	1,76	47	Amador Celdrán	Idem	2,82
429	Juan Montesinos Martínez	Idem	1,76	55	Alfonso Eyrejo	Idem	4,67
31	Antonio Martínez Alarcón	Idem	3,52	56	Alfonso Eyrejo Leonis	Idem	12,43
36	Francisco Martínez Pardo	Idem	1,76	67	Amaro Inales Conesa	Idem	3,75
37	Francisco Martínez Hernández	Idem	1,76	70	Evaristo Zagorda Felices	Idem	7,34
43	Julián Martínez Ros	Idem	2,39	73	Antonio Meseguer Marinos	Idem	15,44
53	Francisco Martínez	Idem	1,76	78	Antonio Martínez de la Plaza	Idem	4,05
509	José Martínez Egía	Idem	3,52	79	Francisco Plaza Martínez	Idem	5,56
14	José Martínez García	Idem	3,53	85	Ambrosio Sáez Pardo	Idem	4,34
17	El mismo	Idem	1,75	992	Concepción Villaseusa Avilés	Idem	2,20
34	Pedro Martínez Galindo	Idem	5,32	8	Jesús Zarandona Sandoval	Idem	8,98
56	Juan Olmo Blaya	Idem	1,76				

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de San Javier, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia a 27 de Marzo de 1915.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Recaudación de Contribuciones de la duodécima zona de la provincia de Murcia.

Contribución rústica.—Segundo trimestre año de 1915.

D. Alberto González Sánchez, Agente-Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de

segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por haber dejado de señalar el punto de residencia y no tener representante legal, publica el presente edicto al objeto de que dicho provido pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

- Diego Abellán Orete, 2,11 pesetas.
- Miguel Abellán Ruiz, 46,88.
- Feliciano Acedo Ruiz, 3,28.
- José Cano Martínez, 2,70.
- Francisco Cervantes Díaz, 3,11.
- Juan García Casta, 2,35.
- Juan Poyán Mayordomo, 4,34.
- Manuel Ruiz Rojo, 1,82.
- Francisco Sandoval, 28,56.
- Juan Antonio Lorenzo Paredes, 6,45.
- Fernando Meca Vivancos, 1,53.
- Bartolomé Tudela López, 1,76.
- Bartolomé Acosta Martínez, 1,88.
- Ginés Alcedo Hernández, 1,64.
- José Aledo Ruiz, 1,18.
- Juan Barceló Romero, 2,81.
- Luciano Borrell Anchea, 2,34.
- Juan Cánovas Cánovas, 2,34.
- Serafio Cánovas, 2,34.
- Juan Cayuela Martínez, 0,94.
- Francisco Cortés Cánovas, 1,82.
- Francisco Cayuela Aledo, 0,70.
- Francisco Costa Romero, 1,40.
- Nicolás Costa Romero, 0,24.
- Andrés Crespo Pérez, 1,18.
- Francisco Hernández Moreno, 0,70.
- Juan Antonio García López, 1,64.
- Martina García Martínez, 1,40.
- Pedro García Morales, 1,88.

Antonio García Pallarés, 2,34.
 Constanza Granados Paredes, 2,81.
 José Méndez Aznar, 1,18.
 Alfonso Legaz Vera, 2,86.
 Juan López Gil, 1,40.
 Concepción López Martínez, 1,40.
 Bartolomé Martínez Ancho, 2,34.
 José Martínez Cánovas, 2,11.
 Francisco Martínez Paredes, 1,40.
 Ana Martínez Ruiz, 2,81.
 Juan Méndez Costa, 1,64.
 Fernando Méndez Martínez, 2,11.
 Juan José Méndez Muñoz, 2,11.
 Juan Pedro Moreno Jorquera, 2,11.
 Mariano Mulero Cayuela, 1,40.
 Francisco Muñoz Cánovas, 2,58.
 Fernando Murcia Cánovas, 2,34.
 Francisco Navarro León, 0,70.
 Eusebio Poveda Acosta, 2,34.
 Raimundo Poveda Acosta, 2,58.
 Manuela Poveda Acosta, 2,58.
 Diego Redondo Quillén, 0,94.
 Juan Manuel Ruiz Vidal, 2,58.
 Salvador Simón Hernández, 1,18.
 Manuel Teruel Gallego, 2,81.
 Juan Antonio Tudela, 2,11.
 José Velando Ruiz, 0,94.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Totana, 30 de Agosto de 1915.—El Agente ejecutivo, Alberto G. Sánchez.

P—3471

Contribución urbana.

D. Alberto González Sánchez, Agente Recaudador de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que me hayo instruyendo por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia declarando la acumulación de débitos.*—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, acuerdo acumular el importe del último recibo vencido al de los atrasados, de los contribuyentes que se expresan en la precedente relación, considerando todos los débitos incursos en igual grado de apremio.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos en dicho expediente los deudores que á continuación se relacionan, á quienes no se ha podido notificar la citada providencia de acumulación de débitos por haberse dejado de señalar el punto de su residencia, y no tener representante legal en la citada zona, expongo el presente edicto, para que puedan llegar dicho conocimiento de los mismos.

Deudores que se citan.

Alfonso Medina Vera.
 El mismo.
 Manuel Barberá Pla, 1,67 pesetas.
 Manuel Munuera Gil, 3.
 Angel Aznar Butigreg, 1,11.
 Antonio Muñoz Hernández, 2.
 Antonio Sánchez Blázquez, 1,33.
 El mismo, 1,33.

Calixto Méndez García, 2.
 Cláudia Cayuela Martínez, 2.
 Daniel López Sánchez, 2,67.
 Dolores Garres Jiménez, 0,67.
 La misma, 1,33.
 La misma, 0,67.
 Eloísa Crespo Aledo, 2,67.
 La misma, 2.
 Emilia Paredes Noya, 2,67.
 Jerónimo Guirao Nieto, 1,33.
 Isábel Soler López, 2,67.
 Francisco Riquelme Jiménez, 0,67.
 Herederos de José María Alcón, 2,67.
 Los mismos, 0,67.
 Juan Andrés Pagan, 0,67.
 El mismo, 1,33.
 Leonardo Torres Legaz, 0,67.
 Luis Angosto Lapubura, 2.
 Luisa Antoinéz Larrea, 0,67.
 La misma, 0,67.
 La misma, 1,33.
 María Josefa Cánovas Martínez, 1,33.
 María Palazón Bernal, 2.
 Martín Carpio García, 1,11.
 Olaya García Andrea, 1,33.
 Pedro Cánovas González, 0,67.
 Pedro Francés Morales, 1,33.
 Pedro Granados Pérez, 0,67.
 Pedro Martínez Calvo, 2,67.
 El mismo, 2,67.
 Roque Legaz Abellaneda, 1,33.
 Tristán Alvarez de Toledo, 2,67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que, en cumplimiento á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Totana, 30 de Agosto de 1915.—El Agente ejecutivo, Alberto González.

P—3416

Agencia ejecutiva de la zona de Monforte.

Débitos por utilidades.

D. Manuel A. Rodríguez Marbáu, Recaudador-Agente ejecutivo de la expresada zona.

Certifico: Que en expediente general de apremio que por la oficina de mi cargo se tramitó para hacer efectivos débitos correspondientes al impuesto de Utilidades, tarifa segunda, y ejercicios de 1901, 1902 y 1904, han sido declarados incursos en el segundo grado de apremio los deudores que á continuación se relacionan, á medio de la providencia fecha 2 de Febrero último, que dice así:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer los débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Crisanto Pérez, 11,63 pesetas.
 Carmen Fernández Regueira, 2,07.
 José de la Torre Fernández, 0,77.
 José Rodríguez Pérez, 11,76.
 Antonio Fraga Becerra, 12,07.
 Manuel Fernández Muicelas, 15,52.

El mismo, 2,58.
 Manuel González Rodríguez, 2,90.
 Ramón González Sánchez, 4,65.
 Cástor López Alvarez, 1,47.
 Isidoro Martínez Rodríguez, 1,03.
 Antonio Núñez Díaz, 10,00.
 Juan Rodríguez Sánchez, 52,47.
 Juan Rodríguez Yllariño, 12,42.
 El mismo, 13,80.
 El mismo, 8,03.
 Manuel Rodríguez Losada, 10,35.
 Vicente Somoza Pérez, 2,76.
 Francisco Somoza Pérez, 13,92.
 Francisco Somoza Iglesias, 1,50.
 Domingo Vázquez Vázquez, 8,28.
 Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, por resultar ausentes en ignora-do paradero, á virtud de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, firmo la presente en Monforte, á 27 de Marzo de 1915.—El Agente ejecutivo, Manuel A. Rodríguez.

P—1677

Recaudación de Contribuciones de Orgaz.

D. Daniel Fernández Serrano, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Antonio García Calvo por la Contribución urbana, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Juan Antonio García Calvo en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causados, procedase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribo de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una quinta parte de casa en la villa de Orgaz, en la calle de Francos, número 5, compuesta de una sala doblada á la derecha entrando, lindando á la derecha entrando dicha parte con la de María Cruz García Calvo; izquierda, con la de Víctor García Calvo, y espalda, con dicha calle de Francos, con servicio común de patio, corral, pila y pozo.

Orgaz, 10 de Agosto de 1915.—El Agente, Daniel F. Serrano.

P—

Recaudación de Contribuciones de la zona de Sarriá.

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones de la provincia en la citada zona.

Hago público: Que en expedientes de apremio que en esta Agencia se siguen por el concepto de Cédulas personales del año de 1914, se ha dictado por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia, con fechas 31 de Octubre y 12 de Febrero últimos, respectivamente, de los Ayuntamientos de Incio y Samos, la siguiente

«*Providencia.*—No habiéndose provisto de sus cédulas personales los individuos relacionados en la precedente relación durante el plazo de recaudación voluntaria que la ley concede, quedan incursos en la multa del duplo de su valor que

marca el artículo 41 de la Instrucción para el impuesto de 27 de Mayo de 1884. »Procedase á dar la publicidad reglamentaria y á incoar el correspondiente procedimiento de apremio con sujeción á la Instrucción para el mismo de 26 de Abril de 1900.

»Notifíquese á los contribuyentes esta

providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registra-

dor de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente esta providencia á varios deudores por haberse ausentado de sus pueblos respectivos sin que conste su actual residencia, se relacionan éstos á continuación:

NÚMERO de la cédula.	NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	CLASE	IMPORTE con multa. — Posetas.
<i>Ayuntamiento del Incio.</i>				
147	Evaristo Casas Vázquez.....	Rirejalva.....	11. ^a	1,95
203	Casimira Castro.....	Idem.....	11. ^a	1,95
246	José Campos Roboiro.....	Idem.....	11. ^a	1,95
250	Manuel Armesto Domínguez.....	Follevar.....	10. ^a	3,90
258	Manuel Rodríguez.....	Idem.....	11. ^a	1,95
295	Santiago Torre Montero.....	Idem.....	10. ^a	3,90
336	Carmen López Castro.....	Goo.....	11. ^a	1,95
517	Isidoro Parada Casanova.....	San Pedro.....	10. ^a	3,90
518	Manuela Franco.....	Idem.....	11. ^a	1,95
601	Manuel Torre González.....	Santa Marina.....	11. ^a	1,95
895	Ricardo González Armesto.....	Noceda.....	10. ^a	3,90
948	Andrés López San Martín.....	Pacios.....	11. ^a	1,95
1.440	Rosa Copa Pereiro.....	Villasoto.....	11. ^a	1,95
<i>Ayuntamiento de Samos.</i>				
1.021	José Campos García.....	San Juan.....	10. ^a	3,90

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Sarriá, 10 de Marzo de 1915.—El Agente. P—1186

Agencia ejecutiva de la zona de Cañiza.

D. Domiciano Giráldez Vallojo, Recaudador auxiliar y Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Crecente, en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de rús-

tica y urbana, correspondientes á varios años, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que se sepa tengan persona que les represente y pague sus débitos, por lo que pongo el presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que pueda llegar á conocimiento de los contribuyentes morosos que, con fecha 15 de Julio del corriente año, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto á los contribuyentes comprendidos en la presente relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

También se advierte que en lo sucesivo se les notificará por medio de edictos, que se fijarán en la Casa Consistorial y demás sitios de costumbre.

Relación que se cita.

Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Posetas.	Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Posetas.
42	Manuel Canda Barros.....	Arrabal.....	2,50	1.352	Francisco Pérez Piña.....	Quintela.....	11,44
47	Pascual Castro Martínez.....	Idem.....	4,89	1.353	Felipe Pérez Rivera.....	Idem.....	2,74
65	Ramón Estévez.....	Idem.....	0,43	1.376	María Reinaldo Vázquez.....	Idem.....	4,57
149	Basilio Pazos Alonso.....	Idem.....	2,17	1.418	Juan Domínguez.....	Rebordechán.....	1,74
194	Dámaso Rodríguez Piña.....	Idem.....	3,80	1.427	María Estévez Pérez.....	Idem.....	12,00
220	José Rodríguez Fernández.....	Idem.....	1,95	1.449	Manuel Ventura Fernández.....	Idem.....	2,83
374	Josefa González Domínguez.....	Aliccos.....	1,85	1.460	Fernando Gómez Estévez.....	Idem.....	2,56
492	María Rodríguez Antonio.....	Idem.....	2,18	1.554	Venancio Rey.....	Idem.....	6,94
528	Rosa Vedmar.....	Idem.....	2,72	1.711	Peregrina Romay y hermano.....	Rivera.....	2,30
563	Juan Luis Estévez.....	Angudes.....	1,80	1.767	Francisco Canda Rodríguez.....	Sendelle.....	2,67
591	Manuel Fernández Ramos.....	Idem.....	26,63	1.802	Juan Gómez Blas.....	Idem.....	2,31
613	José Lorenzo Pérez.....	Idem.....	5,44	1.826	Carmen Puime Blas.....	Idem.....	1,85
633	Juan Puime Domínguez.....	Idem.....	1,96	2.056	Dámaso Alejandro Moure.....	Forasteros.....	4,74
642	Zoilo Poza Lueiro.....	Idem.....	2,82	2.075	Liborio Acuña.....	Idem.....	2,63
657	José Reinaldo Vázquez.....	Idem.....	14,40	2.101	Fernando Bojart Giráldez.....	Idem.....	21,40
1.069	Jesusa Pérez Castro.....	Filgueira.....	19,84	2.103	Ramón Borines González.....	Idem.....	2,71
1.185	Manuel Cortés Fernández.....	Freijo.....	1,75	2.111	Benigno Carrera Marino.....	Idem.....	0,87
1.220	Francisco Otero Alvarez.....	Idem.....	13,15	2.251	Llevadores Foral Miranzo.....	Idem.....	1,90
1.281	Manuela Alvarez Pérez.....	Quintela.....	2,17	2.256	Dosindo Martínez Reinaldo.....	Idem.....	2,17
1.302	Emilio Estévez Vázquez.....	Idem.....	3,64	2.263	Josefa Martínez Estévez.....	Idem.....	1,52
1.303	Antonio Estévez Piña.....	Idem.....	4,67	2.266	José Montero Pérez.....	Idem.....	2,61
1.327	María Gómez Alvarez.....	Idem.....	2,07	2.449	Cayetano Veloso Fernández.....	Idem.....	1,85
1.351	Dámaso Pérez Valeije.....	Idem.....	2,07	2.482	Silverio Vázquez Vázquez.....	Idem.....	2,80

Y en virtud de lo que dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remite á la Arrendataria de Contribuciones, para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

En Orociente á 24 de Agosto de 1915.— El Recaudador, Domiciano Giráidez.
P—3442

Recaudación de Contribuciones de la zona de Olmeda de la Cuesta.

En el día 10 del actual he dictado, en el expediente que instruyo por débitos de Contribución, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquesele esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo Eladio Martínez el deudor á quien se refiere dicha providencia, y no habiendo cumplido con el párrafo primero del artículo 142 en armonía con el párrafo cuarto del mismo, se le notifica por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID.

Olmeda de la Cuesta, 16 de Agosto de 1915.—El Recaudador, Domingo Cano.

En el día 10 del actual he dictado, en el expediente que instruyo por débitos de Contribución, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquesele esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación Preventiva del embargo.»

Y siendo Demetrio González el deudor á quien se refiere dicha providencia, y no habiendo cumplido con el párrafo primero del artículo 142, en armonía con el párrafo cuarto del mismo, se le notifica por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID.

Olmeda de la Cuesta, 16 de Agosto de 1915.—El Recaudador, Domingo Cano.

En el día 10 del actual, he dictado en el expediente que instruyo por débitos de Contribución, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquesele esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo Domingo López el deudor á quien se refiere dicha providencia, y no habiendo cumplido con el párrafo primero del artículo 142, en armonía con el párrafo cuarto del mismo, se le notifica por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID.

Olmeda de la Cuesta á 16 de Agosto de 1915.—El Recaudador, Domingo Cano.

En el día 10 del actual, he dictado en el expediente que instruyo por débitos de Contribución, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquesele esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo Cecilio Aguilar el deudor á quien se refiere dicha providencia, y no habiendo cumplido con el párrafo primero del artículo 142, en armonía con el párrafo cuarto del mismo, se le notifica por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Olmeda de la Cuesta á 16 de Agosto de 1915.—El Recaudador, Domingo Cano.

En el día 10 del actual he dictado, en el expediente que instruyo por débitos de Contribución, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquesele esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndola que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y siendo Catalina Vergara la deudora á quien se refiere dicha providencia, y no habiendo cumplido con el párrafo primero del artículo 142 en armonía con el párrafo cuarto del mismo, se le notifica por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID.

Olmeda de la Cuesta, 16 de Agosto de 1915.—El Recaudador, Domingo Cano.
P—3384

Recaudación de Contribuciones de Pedroia.

D. Melchor Zaro Fraguas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alcalá de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, segundo trimestre, perteneciente al año 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Roque Logroño Torres, 6,36 pesetas.
Miguel Logroño Torres, 40,55.
Alcalá de Ebro, 7 de Agosto de 1915.—
El Recaudador, Melchor Zaro.
P—3249

Agencia ejecutiva de la primera zona de Palma.

Contribución rústica.—Año 1913,

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga Agente ejecutivo de la primera zona de Palma, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos la providencia que á continuación se inserta:

«*Providencia.*—Designados bienes del deudor, llévase á efecto el embargo de los mismos, por ser suficientes á responder del principal, recargos y costas causadas y que al margen se detallan, más las que se causen hasta su efectivo pago, los cuales quedan desde ahora señalados para que sean objeto de este procedimiento, y verificados los embargos, expídase la oportuna solicitud por triplicado al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

»Notifíquese esta providencia á los deudores, requiriéndoles á la vez para que en el plazo de tercero día presenten á esta oficina los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, según dispone el artículo 93

de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Deudores que se citan:

Baltasar Pociori Roca, 21,81 pesetas.
Rafael Ribas Tugores, 10,32.
María Romaguera Bonet, 3,29.
Luis Taylor Saralleras, 10,90.
Francisco Torres Arbós, 14,62.
María Ignacia Valenti Forteza, 30,99.
Jaime Magraner Vidal, 3,24.
Juana A. Martorell Camps, 4,80.
Miguel Salom, 5,46.
Juana A. Alemany Oliver, 6,54.
Francisco Bordoy Pastor, 6,34.
Gregorio Carbonell Montserrat, 6,54.
Miguel Castell Tarrandell, 3,50.
Antonia Cladera Serra, 4,36.
Miguel Gamundi, 2,40.
Onofre Garán Borrás, 4,36.
Rafael Jaime Vich, 5,90.
Juan Romaguera, 3,17.
Guillermo Llabres Nadal, 4,36.
Francisco Llinas Saurina, 5,02.
Margarita Matas Ramón, 3,72.
Andrés March, 2,24.
José Palmer Barceló, 4,36.
Miguel Palmer Ordinas, 3,72.
Margarita Picornell Compañy, 6,76.
José Porcel Salom, 3,50.
Pedro J. Ribas Lladó, 5,98.
Pablo Salvá Galmes, 1,96.
Lorenzo Sabater Salom, 6,34.
Catalina Serra, 4,36.
Margarita Vidal Garán, 4,36.
Gaspar Camps Sabater, 1,86.
María A. Matas Cañellas, 2,27.
Catalina Puigserver Cardell, 2,40.
Francisca de P. Sampol Cerdá, 1,86.
Catalina Borrás Enseñat, 1,86.
Miguel Cañellas Romaguera, 2,40.
Sebastián Callejas Salord, 1,75.
Bartolomé Oliver Fullana, 1,75.
María Magdalena Porcel Boned, 2,18.
Antonio Pujol, 2,18.
Bartolomé Sastre Fullana, 2,18.
Miguel Sampol Bestad, 1,85.
C. de Sou Mir, 2,95.
Juan Garán Vidal, 6.
Andrés Valls Miró, 4,04.
Juan Oliver Vidal, 3,82.
Gabriel Pastor Serra, 11,78.
Miguel Cladera Jaime, 2,29.
Sebastián Salvá Mut, 2,56.
Mateo Vidal García, 3,22.
Mariana Cantallops Juan, 2,07.
Lorenzo Sastre Mascaró, 1,85.
Pedro Cirer Llompart, 2,24.
Jerónimo Llull García, 1,30.
Antonio Arbós, 2,18.
Miguel Bonafé Ferrer, 1,97.
Antonia Cañellas, 0,87.
Vicente Capó, 2,18.
Julían Ferrer Alvarez y consorte, 1,97.
Rafael Martí Pérez, 1,52.
Antonio Nadal Plexas, 0,87.
Magdalena Palmer Perelló, 1,75.
Miguel Piza Isern, 0,65.
Juan Planas Servera, 1,30.
Sebastiana Riera Cabot, 1,30.
José Ribas Ros, 1,75.
Francisca Rosselló Rubí y herederos, 0,87.
Juan Rosselló Bonafé, 1,09.
Sociedad Rubert y Compañía, 0,87.
Juana María Trias Sarallás, 3,05.
Sebastián Trias Morey, 0,22.
Juana María Tugores Mandilego, 0,87.
Tomás Alorda, 0,43.
Catalina Oliver Bosch, 2,18.
Isabel Amengual Capellá y otro, 2,18.
Isabel Amengual Capellá, 2,18.
Juan Balaguer Vázquez y consorte, 2,18.
Julían Berga Munt, 1,30.
Miguel Bestard, 1,09.
Antonio Borer Brunet, 1,09.
Gabriel Buades Vidal, 1,09.
Juan Catañy, 0,65.

Bartolomé Calafell Palmer, 3,27.
Miguel Calafell Palmer, 3,05.
Margarita Calafell Palmer, 3,05.
Antonio Calafell Palmer, 0,65.
Catalina Cañellas Pujol, 0,43.
Antonio Calafell Palmer, 3,05.
Juana A. Cañellas Pujol, 0,43.
Francisco Cañellas Pujol, 0,43.
Juan Calafell Sevilla, 1,09.
Juan Castell Mestre, 1,09.
María Cañellas Vidal, 1,52.
Francisca Cladera Tomás, 2,18.
Antonio Cladera Martorell, 2,18.
Margarita Colomar Salvá, 3,27.
Juana A. Colom Sena, 1,30.
Isabel Crespi Cañellas, 1,09.
Paula Cañellas, 2,18.
Francisco Crespi Estela, 0,87.
José Espases Coll, 0,87.
Antonia Estarellas Jaume, 0,43.
José Frontera Pons, 1,09.
Antonia Femenia, 3,05.
Fausto Fiol Coll, 0,87.
Jaime Figuerola Tugores y consorte, 1,52.
José R. Forteza Valls, 2,18.
Magdalena Frau Juaneda y consorte, 3,27.
Jaime García Flexas, 1,52.
Juana María Gelabert Oliver, 1,75.
Margarita Gil Terrasa, 1,30.
Margarita Jaume Ferrá, 0,43.
Jaime Juliá Mesquida, 0,87.
Antonio López Coll, 1,30.
José Llabres Bestard y otros, 3,27.
Miguel Mas Compañy, 1,09.
Francisco Maneras Comas, 2,18.
Catalina Martorell, 3,27.
Jaime Mayol Sastre, 1,30.
Antonio Martorell Mir, 1,09.
Antonio Martorell Calafell, 1,97.
Antonio Martí Pons, 0,87.
Juan Mir Nadal, 1,30.
Juan Mir Rivas, 1,75.
María Ignacia Miró, 1,09.
Miguel Montserrat, 1,30.
Catalina Miró Nadal, 0,65.
José Morey Reus, 0,65.
Antonio Morro, 2,62.
Sebastián Munianer Palmer, 2,40.
Francisco Nadal Coras, 2,84.
María Oliver Silva y otros, 0,65.
Bartolomé Palmer Coll, 1,09.
Bartolomé Pascual Estarellas, 1,52.
Juan Palmer Gil, 1,09.
Nicolás Perelló Nadal, 0,22.
Antonia Picornell Juan, 2,18.
Bartolomé Planas Bestard, 0,65.
Bartolomé Pon Juliá, 0,65.
María Porcel Bernat, 2,18.
Francisco Pol Amengual, 3,05.
Francisco Quetglas Matas y consorte, 1,30 pesetas.
Catalina Reus, 1,09.
Jaime Ramis Gullana, 1,09.
Jaime Riera Serra, 0,65.
Sebastián Rosses Jaume, 1,18.
Guillermo Rosselló Aloy, 1,09.
Juan Roca Sastre, 1,75.
Antonia Rosselló, 3,05.
Nicolasa Sastre, 1,52.
Miguel Salvá, 2,40.
Mateo Sabater, 2,18.
Antonio Sbert Frau, 1,09.
Gabriel Simó Reus, 1,75.
Salvador Serra, 2,62.
V. Luis Terradas, 0,87.
Rafael Tortella Garan, 1,75.
Margarita Torres Tomás, 1,30.
Margarita Torres Sastre, 3,27.
Antonio Vaquer Alorda, 0,87.
Miguel Vaquer Caldés, 2,84.
Margarita Vaquer Moll, 1,30.
Antonio Vidal Borer, 1,30.
Juan Vich Moya, 1,09.
Antonio Vidal Vaquer, 1,30.
Guillermo Capellá Fullana, 3,27.
Antonia Fullana Oliver, 2,18.
Miguel Gelabert Salvá, 1,75.

Margarita Llompart Amengual, 1,09.
Jaime Sabater Vaquer y otro, 1,30.
Melchor Seguí Gelabert, 2,84.
María Trobat Barceló, 2,18.
José Jzume Serra, 1,30.
Colono Aigo Dolza (colono de Puigdor-
fila), 2,18.
Idem de S. Castelló, 1,09.
Idem Cana Paula, 1,52.
Idem Can Gil, 1,09.
Idem de Can Villorí, 1,09.
Idem de la Punta, 3,27.
Idem de S. Bosch, 3,27.
Idem de Can Ravelle, 1,52.
Idem de la Viña del Real, 1,52.
El mismo, 3,27.
Colono de Cas Llantener, 1,09.
Idem Cas Capellá, 3,27.
Idem de Hostal de Gibert, 3,27.
Idem de Onofre, 3,27.
Idem de Encausa, 3,27.
Idem del Molinar, 1,52.
Idem de Aranjosa, 3,27.
El mismo, 1,52.
El mismo, 1,09.

Así, pues, en cumplimiento de lo que preceptúan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* y se fija en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma de Mallorca, 3 de Mayo de 1915.
El Agente ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.—V.º B.º: El Arrendatario, Bartolomé Mir. P-2179

Agencia ejecutiva de la zona de Quiroga (Brellón).

En expediente de apremio que en esta zona y por el expresado pueblo se está siguiendo por débitos al Tesoro público, por el concepto de Contribución territorial, contra los individuos que á continuación se relacionan, se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no habiendo podido llevarse á efecto la notificación por haber fallecido unos y no conocerles sucesión, haberse ausentado otros, ignorándose su paradero actual, y no ser conocidos otros en el pueblo por donde se les hace figurar, se acordó, por providencia de 28 del actual, que dichas notificaciones tuvieran lugar en la forma dispuesta en el apartado 4.º, artículo 142, de la Instrucción de apremios vigente.

Deudores que se citan.

Juan García del Camino, 20,47 pesetas.
Benito Rodríguez, 49,18.
José Quiroga Incógnito, 14,02.
Apolinar Suárez, 1,299,77.
Miguel Carrete, 10,18.
Manuel Carballo, 10,16.
José Carrete, 58,56.

Manuel Fernández, 161,16.
 Antonio Fernández Jato, 203,82.
 Manuel Fernández, 26,24.
 José Jato, 268,56.
 Juan López Alvarez, 64,74.
 Carlos López, 227,13.
 Manuel López Blanco, 21,35.
 Manuel Reguero, 93,10.
 José Pombo, 5,34.
 Francisco Carreta, 8,48.
 Manuel Raposo, 50,54.
 José Alvarez, 14,43.
 Pedro Novo, 6,09.
 Ramón Alra Sanfín, 4,78.
 Juan Armesto, 121,58.
 José Alvarez de Abajo, 12,18.
 José Alvarez, 2,51.
 Benito Alvarez, 10,16.
 María Castro, 26,48.
 Juan Fernández, 22,41.
 José Fernández, 10,16.
 José Gómez, sus herederos, 10,16.
 Pedro Gallega, 15,22.
 Pedro López, 6,69.
 Pedro Paradineiro López, 9,80.
 Manuela Paquete, 7,15.
 Remona Paradineiro, 9,24.
 Vicente Pérez, 17,07.
 Manuel Pérez, 18,50.
 Luis Quiroga, 26,25.
 Manuel Quiroga, 11,17.
 Ramón Vía, 32,14.
 Manuel Alra de Abajo, 7,09.
 Juan Quiroga, 71,53.
 Antonio Jurjo, 10,92.
 Rafael Paz, 5,94.
 Ramón Jurjo, 2,25.
 Juan Alra, 2,51.
 Antonio Méndez, 2,62.
 Carlos Fernández, 7,58.

Y para su inscripción en la GACETA DE MADRID, extiendo la presente en Rivas del 8 al 29 de Marzo de 1915.—El Recaudador, Manuel Sarcu. P—1408

Agencia ejecutiva de la zona de Ribadavia.

Contribución urbana.—Trimestres de 1913, 1914 y 1915.

D. Vicente Rodríguez Temes, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta localidad.

Certifico: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos á la expresada Contribución, correspondientes al período expresado, he procedido al embargo del inmueble que á continuación se relaciona, como de la propiedad de los mismos.

Nombres de los deudores y descripción de la finca.

Joaquín y Benito Estévez León, hoy sus herederos:

Una casa de alto y bajo, con resío y dos corrales, en el barrio de Cabo de Vía, de la parroquia de Vieito, señalada con los números 83 y 267, de cabida tres áreas 90 centáreas. Linder: Norte, villa de Juan León; casa de Antonio Canal y camino público Sur, canal de Antonio Belle, resío en arroyo Este, sendero y camino público, camino a media Oeste, camino de José María Aparicio y casa de Asunción Canal.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dado por suscrita:

La providencia que contiene á lo precepto del artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiriéndose á los deudores contra quienes se procede en este expediente, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embar-

gada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no conste que los expresados deudores tengan en esta localidad personas que les representen, con quienes deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos acostumbrados de la localidad, para conocimiento de los interesados, pues así está prevenido en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción.

Leiro, 31 de Agosto de 1915.—El Recaudador, Vicente Rodríguez.

P—3427

Agencia ejecutiva de la Zona de Vich (Barcelona).

Contribución urbana.—Primer semestre de 1915, y resultas.

D. Esteban Mas Orriols, Recaudador ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado, con fecha 10 del corriente, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Mayo, y hora de las tres de la tarde, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Recaudación (Vich), plaza de Garzas, número 29, primera, que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Deudores que se citan.

Herederos de Agustín Rinpuyro:

Una casa denominada Car Payro, situada en el camino de la Alou, al término de San Agustín de Llusanes; linder: al Norte, con casa de Rafael Adam; al Este, Sur y Oeste, con la finca de José Bari. Valorada y capitalizada en 468,75 pesetas.

Juan Sabirasa:

Una casa situada en el caserío de la Alou, del término de San Agustín de Llusanes; linder: al Norte, con casa de Pablo Casas; al Este, con la finca de José Rovira; al Sur, con casa de Pedro Buixade, y al Oeste con la calle Valorada y capitalizada en 168,75 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Hacienda.

San Agustín de Llusanes, 10 de Abril de 1915.—El Agente ejecutivo, Esteban Mas. P—1921

ANUNCIOS OFICIALES

Banco Guipuzcoano.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito en custodia, números 23.273, 23.274 y 23.277, comprensivos, el primero, de dos Obligaciones de la villa de Zarauz, de tres Obligaciones de la ciudad de San Sebastián, el segundo, y de una Cédula argentina 6 por 100 el último, expedidos el 14 de Mayo de 1913 á favor de D.ª María Clara Ormazábal y Erdócía, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicados de aquellos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 1.º de Septiembre de 1915.—El Secretario, Demetrio de los Mosos. X—1758